



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 001-2025-CU-SE-01

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República hace referencia al principio de “seguridad jurídica”, el mismo señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Es decir, la seguridad jurídica es un derecho que la Constitución garantiza a todas las personas a que gocen de plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 001-2025-CU-SE-01

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0001-M, de fecha 06 de Enero del 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, adjunta para conocimiento del Consejo Universitario el informe N° 001-CAU-2025-01, adoptado por el Consejo Académico Universitario, respecto al retorno a las actividades académicas presenciales, conforme la modalidad de estudios aprobada de las carreras, donde se haya aplicado las directrices aprobadas en la Resolución NRO 0513-2024-CU-SE-48, que en su parte pertinente establece lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 001-2025-CU-SE-01

### “CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis de la documentación, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Disponer el retorno a las actividades académicas presenciales, conforme la modalidad de estudios aprobada de las carreras, donde se haya aplicado las directrices aprobadas en la Resolución NRO 0513-2024-CU-SE-48, adoptada en sesión extraordinaria del Consejo Universitario el 2 de octubre de 2024, considerando la normalización de la energía eléctrica en el país.
- 2.- Dar por concluidas las “Directrices Académicas para la Continuidad del Período Académico 2024-2 ante Cortes de Energía Eléctrica”, aprobadas mediante la Resolución NRO 0513-2024-CU-SE-48.
- 3.- En caso de existir una nueva programación de cortes de energía eléctrica, se emitirán las directrices académicas pertinentes, considerando los lineamientos establecidos para el efecto por parte del Consejo de Educación Superior.
- 4.- La afectación a clases deberá ser gestionada a través de los planes remediales, aprobados por las Facultades, los que deben garantizar la recuperación de conformidad a la modalidad de estudio aprobada de la carrera, además deberá incluir la conformidad del presidente del curso o los estudiantes de los horarios a recuperar las clases, evitando los cruces de horarios, según corresponda.
- 5.- Comunicar el retorno a la modalidad presencial a los estudiantes y personal académico de las carreras que se acogieron a las Directrices Académicas para la Continuidad del Período Académico 2024-2 ante Cortes de Energía Eléctrica”, aprobadas mediante la Resolución NRO 0513-2024-CU-SE-48.
- 6.- Las Facultades deberán gestionar las acciones administrativas correspondientes para salvaguardar la seguridad de los estudiantes.”

**Que**, durante la primera sesión extraordinaria de Consejo Universitario, sus miembros conocieron y analizaron el contenido del memorando Nro. UTMACH-VACAD-2025-0001-M, de fecha 06 de Enero del 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica y documentación anexa; y; con los considerandos que anteceden en los cuales consta la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, mismos que establece que las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos bajo el principio de autonomía responsable,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 001-2025-CU-SE-01

asegurando que las decisiones y normativas adoptadas dentro de la institución sean producto de un proceso colegiado transparente, en tal virtud; los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Disponer el retorno a las actividades académicas presenciales, a partir del 08 de enero del 2025, conforme la modalidad de estudios aprobada de las carreras, donde se haya aplicado las directrices aprobadas en la Resolución NRO 0513-2024-CU-SE-48, adoptada en sesión extraordinaria del Consejo Universitario el 2 de octubre de 2024, considerando la normalización de la energía eléctrica en el país.

**Artículo dos. -** Dar por concluidas las “Directrices Académicas para la Continuidad del Período Académico 2024-2 ante Cortes de Energía Eléctrica”, aprobadas mediante la Resolución NRO 0513-2024-CU-SE-48.

**Artículo tres. -** En caso de existir una nueva programación de cortes de energía eléctrica, se emitirán las directrices académicas pertinentes, considerando los lineamientos establecidos para el efecto por parte del Consejo de Educación Superior.

**Artículo cuatro. -** La afectación a clases deberá ser gestionada a través de los planes remediales, aprobados por las Facultades, los que deben garantizar la recuperación de conformidad a la modalidad de estudio aprobada de la carrera, además deberá incluir la conformidad del presidente del curso o los estudiantes de los horarios a recuperar las clases, evitando los cruces de horarios, según corresponda.

**Artículo cinco. -** Disponer al Decano de la Facultad, comunicar el retorno a la modalidad presencial a los estudiantes y personal académico de las carreras que se acogieron a las Directrices Académicas para la Continuidad del Período Académico 2024-2 ante Cortes de Energía Eléctrica”, aprobadas mediante la Resolución NRO 0513-2024-CU-SE-48.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 001-2025-CU-SE-01

**Artículo seis.-** Las Facultades deberán gestionar las acciones administrativas correspondientes para salvaguardar la seguridad de los estudiantes, docentes y servidores.

**Artículo siete. -** Disponer a la Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones administrativas pertinentes para la aplicación y ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo ocho.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación de la presente resolución, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera. -** Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

**Segunda. -** Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**Tercera. -** Notificar la presente resolución a Subdecanos de Facultades.

**Cuarta. -** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**